

COPIA ELECTRÓNICA

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGODIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO ADMINISTRADO Y GESTIONADO, SEGURIDAD Y MONITORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS QUE SUSTENTAN Y POSIBILITAN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO (DGOJ). HOSTING. EXP. 202205C02PA0001

En Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Escudero Alday, Secretario General de Consumo y Juego, actuando en nombre y representación del Ministerio de Consumo en virtud de la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, publicada en el B.O.E. Nº 266, de fecha 8 de octubre de 2020, y del nombramiento de la Ministro de Consumo de 29 de enero de 2020.

DE OTRA PARTE:

D. **Carlos Tejedor Pérez**, con DNI nº **52.861.916-G**, con domicilio profesional en Ronda de la Comunicación, s/n, Ed. Norte 1, 28050 de Madrid, actuando en nombre y representación de la empresa **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**, con domicilio social en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, C.P. 28050 y C.I.F. núm. A78053147, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante la Notario de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego con fecha 22 de febrero de 2018, número de protocolo 911.

CORREO ELECTRÓNICO:
dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

1 / 6

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID
TEL: +34 91 571 40 80
FAX: +34 91 571 17 36

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-08856f78-c32e9c1d-bc727a74-20449f92-6f6ef15f

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>



Ambas partes, respectivamente, se reconocen capacidad y competencia para formalizar el presente **documento administrativo de contrato de servicios**, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo) y demás normas que se detallan en el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

primero. – El Secretario General de Consumo y Juego, con fecha **21 de febrero 2022** acordó el inicio del expediente administrativo para la contratación de los “**Contrato de Servicios de Alojamiento Administrado y Gestionado, Seguridad y Monitorización de Infraestructuras Tecnológicas que sustentan y posibilitan el ejercicio de competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación del Juego (Dgoj)**”.

SEGUNDO. - La Abogacía del Estado, con fecha **08 de febrero de 2022**, informó favorablemente hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Consumo, con fecha 05 de abril de 2022, fiscalizó favorablemente el expediente de gasto.

CUARTO. - El Subdirector de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales, en tanto que órgano de contratación por Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, con fecha 22 de febrero de 2022, aprobó el gasto por un importe de euros

QUINTO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Consumo, ----- fiscalizó favorablemente el compromiso de gasto.

SEXTO. - El Secretario General de Consumo y Juego, en tanto que órgano de contratación por Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, con fecha **05 de abril de 2022**, acordó la adjudicación del contrato.

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- COMPROMISO DE REALIZACIÓN Y OBJETO**

Carlos Tejedor Pérez, con DNI 52.861.916-G, en representación de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, con NIF A78053147 y domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n 28050 Madrid se compromete a la realización del “**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO ADMINISTRADO Y GESTIONADO, SEGURIDAD Y MONITORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS QUE SUSTENTAN Y POSIBILITAN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO (DGOJ)**”, de acuerdo con lo estipulado en la hoja resumen del pliegos de cláusulas administrativas particulares, el propio pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas reguladores de esta contratación y con la oferta presentada y a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio total del servicio asciende a **Tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.874.767,65 €), IVA incluido**, desglosado en **3.202.287,30 euros**, como importe base del contrato, y **672.480,35 euros**, en concepto de IVA (21%), que se abonará con cargo a las aplicación presupuestaria **31.05.496M.227.06**

Según lo establecido en la cláusula 26 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, **no** procederá la revisión del precio de este contrato.

TERCERA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato tendrá un **período de duración de 24 meses** a partir de la formalización de este contrato.

Está contemplada una prórroga por 2 veces, **por un período de 12 meses cada una**, tal y como se refleja en la cláusula 5 de la hoja resumen.

CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para la debida efectividad de este contrato y como garantía exigida, el adjudicatario ha presentado el resguardo de depósito número 2022 - 00373 - O - 0031380, por importe de **160.534 euros (5% del importe de adjudicación, sin IVA)**, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA



Se establece un plazo de garantía para los servicios recibidos de 1 año, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 25 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **SI** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 de la hoja resumen y la cláusula XXVI del pliego de cláusulas administrativas.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO

Se efectuarán los pagos de forma trimestral, al mes siguiente del vencimiento del trimestre conforme a lo establecido en la cláusula 24 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, que deberá ejecutarse a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en las cláusulas 16, 17, 18 y 19 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula XXVII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya



destinado para la realización del servicio, según dispone el artículo 308 de la LCSP

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE CIRCUNSTANCIAS EN CERTIFICADOS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

El contratista manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentados no han experimentado variación alguna.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a lo estipulado en la cláusula 21 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares la ejecución del presente contrato **NO requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento** o implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.

DECIMOCUARTA.- NORMAS APLICABLES

El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.



DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio señalados.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Secretario General de Consumo y Juego

Rafael Escudero Alday

EL ADJUDICATARIO,
Telefonica Soluciones de Informatica y
Comunicaciones de España, SAU

Carlos Tejedor Pérez